

822 **Asamblea Legislativa**
 Núm. *11*
1ra **Sesión Ordinaria**
 (Aprobada en *21* de *julio* de 19*77*)

(P. de la C. 296)

LEY

Para derogar la Ley núm. 481 de 26 de abril de 1946, según enmendada, que creó el Negociado de Traducciones de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.—Se deroga la Ley núm. 481 de 26 de abril de 1946, según enmendada, que crea el Negociado de Traducciones de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Artículo 2.—Las funciones de traducir las leyes y resoluciones aprobadas por la Asamblea Legislativa, que le fueran encomendadas al Negociado de Traducciones mediante la Ley núm. 481 de 26 de abril de 1946, según enmendada, pasarán a ser responsabilidad de la Oficina de Servicios Legislativos, la cual se autoriza para reclutar el personal necesario a esos fines.

Artículo 3.—Cualesquiera fondos asignados al Negociado de Traducciones, que a la fecha de aprobación de esta ley no hubieran sido utilizados y aquellos fondos que correspondan al Negociado de Traducciones durante el Presupuesto Fiscal 1977-78, así como el equipo, personal empleado, records y facilidades de dicho Negociado, serán transferidos a la Oficina de Servicios Legislativos.

Artículo 4.—Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidente de la Cámara

Departamento de Estado

.....
Presidente del Senado

CERTIFICO: que es copia fiel y exacta del original aprobado y firmado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el día *21* de *julio* de 19 *77*.

Lourdes de la Cruz

**Secretaria Auxiliar de Estado
 de Puerto Rico**